

Neiva,

Señora
YINA MARITZA YUNDA POLANÍA
correo electrónico: yimayupo@gmail.com

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. **L 2183** de **22 JUL 2024**, tramite de concesión de aguas superficiales fuente reglamentada

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **L 2183**
 (**22 JUL 2024**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3629 DE FECHA DICIEMBRE 31 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE EL HOBO, EL HOBITO Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del Municipio del Hobo, en el departamento del Huila conforme al cuadro de reparto de caudales.

(...) La subcuenca hidrográfica de la quebrada El Hobo tiene un área superficial de 47,31 Km², su caucé principal nace sobre los 2165 m.s.n.m., en las coordenadas 851937.9391mE 765542.4334N dentro del sistema de conservación de la Reserva forestal de la Amazonia establecida en la Ley 2da de 1959, esta fuente hídrica desemboca en la margen derecho del Embalse de Betania en el punto denominado "El puerto" en las coordenadas 846.346,082mE 778.381,253mN a una altura de 583 m.s.n.m. luego de recorrer 21,05 km.

*(...) La oferta hídrica superficial total adoptada para la subcuenca hidrográfica de la quebrada El Hobo es de 376 l/sg para el tramo 1 (C01) y de 454 l/sg para el tramo 2 (C02).
 (...) Los anteriores valores hacen referencia a los valores mínimos de los caudales medios mensuales multianuales estimados para cada zona de estudio.*

(...) El porcentaje de caudal a considerar como caudal ambiental con el fin de ampliar la oferta hídrica disponible es del 26% para todas las fuentes hídricas objeto de estudio; es decir, el menor de los porcentajes mensuales estimado.

(...) La oferta hídrica superficial disponible a considerar en la distribución de aguas de la quebrada El Hobo es de 278,43 l/sg para el primer tramo (C01) y para el segundo tramo (C02) de 335,88 l/sg.

*(...) La demanda de agua para el riego en el sector agrícola teniendo en cuenta la información recopilada en el censo de usuarios y agropecuario en la subcuenca de la Quebrada El Hobo es de 0,98 L/s*ha para pastos de corte, potrero y zonas veredas; 1,33 L/s*ha para cultivo de cacao; 1,83 L/s*ha para Arroz, maíz y tabaco; 0,89 L/s*ha para el cultivo de cítricos y frutales; 1,27 L/s*ha para Melón, patilla y ahuyama; 1,2Z L/s*ha para Eucalipto y madera y 1,33 L/s*ha para el cultivo de Caña.*

Los módulos de consumo para la actividad pecuario son de 3,5 l/s*ha para producción piscícola, 0,00058 l/s para vacunos, 0,00021 l/s para Porcícola, 0,00003 l/s para caprino o Ovino, 0,00046 l/s para equinos y 0,00003 l/s para Aves.

La demanda para consumo humano sobre la zona rural de la subcuenca quebrada El Hobo es de 15,90 lps para una población proyectada al año 2045 de 7358 habitantes (estimada por el método exponencial) y una dotación bruta de 186,67 L/hab-día. ✓

Considerando los anteriores módulos de consumo se tiene que la demanda de agua total para la quebrada El Hobo en el sector agrícola es de 218,07 lps, en el sector pecuario de 183,04 lps, y en el sector doméstico es de 15.67 lps;

(...)"

Bajo el radicado CAM No. 2023-E 13645 de fecha 07 de septiembre de 2023, la señora YINA MARITZA YUNDA POLANÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.642, expedida en Neiva (H), con dirección de notificación Calle 28 No. 6-39 Barrio Las Granjas del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3108520643 y correo electrónico yimayupo@gmail.com, en calidad de propietaria, solicitó concesión de las aguas superficiales de la corriente Quebrada El Hobo para el predio "SAN JOSE", para lo cual anexo la siguiente información:

- Radicado VITAL. ✓
- Formulario debidamente diligenciado. ✓
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del solicitante.
- Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Certificado de Libertad y Tradición. ✓
- Uso del Suelo.
- Paz y Salvo.
- Pago de la Liquidación de la Evaluación del Permiso.
- VITAL liquidación.
- Copia de la Página Resolución No. 0560 del 09 de marzo de 2016, donde se demuestra que el predio contaba con concesión de aguas.

Mediante número VITAL 3100003616864223002 del 04 de septiembre de 2023, la señora YINA MARITZA YUNDA POLANÍA, con cédula No. 36.168.642 expedida en Neiva – Huila, solicitó concesión de las aguas superficiales de la corriente hídrica quebrada El Hobo en la jurisdicción del municipio de Hobo – Huila; para el predio San José, identificado con matrícula inmobiliaria 200-1027 de la vereda Vilaco del municipio del Hobo (H).

En anotación No. 007 del certificado de tradición con Matricula Inmobiliaria No. 200-1027 de fecha 12 de mayo del 2023, se demuestra propiedad del predio "SAN JOSE", a nombre de YINA MARITZA YUNDA POLANIA, con cédula de ciudadanía No. 36.168.642, con una extensión aproximada de 1 ha 2640 m², con cédula catastral No. 41349000100010022000.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Que de acuerdo a Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante certificado con fecha 14 de abril de 2023, se manifestó “(...) Que, Yina Maritza Yunda Polanía C.C., 36.168.642, se encuentra a paz y salvo, por concepto de Tasa por Uso de Agua Superficial, corriente el Hobo, predio San José, Código 100800000025, Resolución 560 del 09/03/2016. (...)”.

Mediante documento de fecha 25 de mayo de 2023, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal del Hobo – Huila, certificó que el predio denominado “San José” con código catastral 41349-0001000000010022000000000, ubicado en la vereda Vilaco del municipio del Hobo – Huila, se encuentra ubicado en la zona que le corresponde los siguientes usos del suelo:

Artículo 177¹: PARA EL SECTOR FORESTAL PROTECTOR DEL ENTORNO URBANO – (S-FPE)

USOS DE APLICACIÓN

Principal: Forestal protector, revegetalización y de amortiguamiento de riesgos de desastres naturales.

Complementarios: Rehabilitación y restauración ambiental, paisajística.

Complementarios condicionados: Agropecuario de bajo impacto y recreación pasiva.

Prohibido: Las actividades agropecuarias intensivas, la minería, la construcción de cualquier obra que altera la estabilidad de los suelos y ecosistemas, la ubicación de vivienda, de establecimientos comerciales, industriales, rellenos, institucionales, minería y extracción forestal.

De acuerdo al Auto de inicio de trámite PCA-00442-23, resuelve dar inicio de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales desde la fuente denominada quebrada “El Hobo” en beneficio del predio rural “San José” identificado con matrícula inmobiliaria MI 200-1027 localizado en la vereda Vilaco Jurisdicción del Municipio del Hobo Huila. Solicitud presentada por la señora YINA MARITZA YUNDA POLANIA, identificada con cédula No. 36.186.642, con dirección de notificación en la Calle 28 No. 6-39 del Barrio Las Granjas de la ciudad de Neiva Huila y correo electrónico E-mail yimayupo@gmail.com.

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 3971 del 12 de octubre 2023 emitido por la Dirección Territorial Norte, se determinó lo siguiente: “(...) se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente quebrada el Hobo con un caudal directo de 1.33 lps para las actividades de uso agrícola del cultivo de Cacao, en beneficio del predio denominado San José identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-1027 ubicado en la vereda Vilaco en jurisdicción del Municipio de Hobo en el Departamento del Huila.(...)”.

La señora YINA MARITZA YUNDA POLANIA, mediante el radicado CAM No. 2023-E 13645 de fecha 07 de septiembre de 2023, presenta el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (Simplificado), el cual es aprobado por la DTN mediante el

¹ E.O.T., Acuerdo No. 05 de 2000 Hobo (H).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

concepto técnico No. 3971 del 12 de octubre 2023, para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. A continuación, se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario:

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Mediante mantenimiento preventivo y la identificación y búsqueda de soluciones a las posibles eventualidades generadas por pérdida de aguas se toman acciones desde el punto de captación, conducción, transporte y red de distribución en el predio, tomando acciones preventivas y correctivas a la vez, control de fugas en la acequia compartida y acequias internas del predio, se verifica que no exista sedimentación excesiva en el canal y las acequias que disminuyen su distribución y que generen colapsos por falta de capacidad. En este caso se procede a su mantenimiento consistente en el retiro de los sedimentos y su incorporación a los terrenos de cultivo.	X	X	X	X	X	N/A
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Se mantendrá la vegetación en su estado natural en el punto de captación, más no se sembrarán árboles se realizan las labores de limpieza, se fertilizará cada árbol con 50 gramos de (DAP 18-46-0), en el sitio del planteo se realizará mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años.	X	X	X	N/A	N/A	N/A
c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas: No aplica, la realización de obras de control, teniendo en cuenta el poco caudal a captar y será mediante sistema por gravedad, y en caso tal se podrá instalar una manguera y para la medición de caudal y se instala una Válvula reguladora de caudal.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc.: Teniendo en cuenta el poco caudal, se realiza un aforo volumétrico, con el fin de garantizar que se esté captando el agua concesionada.	X	X	X	N/A	N/A	N/A
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Mantenimiento preventivo, control de fugas en las mangueras, para garantizar que en el	X	X	X	X	X	N/A



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
sistema no se presenten fugas y derrames que puedan generar desperdicio de agua. Este se realizará con el propósito de disminuir la gravedad de las fallas que puedan presentarse, obteniendo volúmenes bajos de agua fugada.						
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc: Mantenimiento preventivo, implementar buenas prácticas agrícolas, encaminadas a reducir la cantidad de agua que se pueda desperdiciar, reparación o renovación de tramos de la acequia en caso de presentar fuga, debido a daños o deterioro.	X	X	X	X	X	N/A
g) Uso eficiente: Implementar buenas prácticas agrícolas en el cacao para evitar la pérdida de agua. Efectuar los ajustes pertinentes en el control, conducción, almacenamiento y distribución del agua en el predio.	X	X	X	X	X	N/A
3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados: Se procede a realizar la entrega de los sobrantes a la acequia principal para que sean aprovechadas aguas abajo del predio.	X	X	X	X	X	N/A
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola): En la siembra se utilizan árboles certificados y métodos de riego será por gravedad, garantizando buenas prácticas agrícolas y su eficiencia y ahorro.	X	X	X	N/A	N/A	N/A
Otras Actividades Propuestas	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Campañas educativas ambientales: Capacitaciones sobre el Programa y ahorro Eficiente del Agua, sensibilización y orientación en el recurso hídrico y manejo de envases y residuos sólidos, para el personal que labora en el predio haciendo referencia a buenas prácticas ambientales y reducir el consumo de agua y la generación de residuos.	X	X	X	N/A	N/A	N/A
Ahorro del agua y reducción de pérdidas: Implementar buenas prácticas agrícolas	X	X	X	X	X	N/A



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:

Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)

	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
encaminadas a reducir la cantidad de agua que se pueda desperdiciar, realizando un mantenimiento preventivo y correctivo en los tramos de la acequia en tierra.						
Implementación de sistemas de bajo consumo: Se establecerá buenas prácticas agrícolas, con el fin de optimizar el cultivo de Cacao y que a su vez no exista desperdicio del agua.	X	X	X	N/A	N/A	N/A

Según el concepto técnico No. 3971 del 12 de octubre 2023 emitido por la Dirección Territorial Norte El predio "San José" se encuentra localizado en las coordenadas Origen Bogotá 847859E – 777592N, a una altura de 605 msnm, localizado en la vereda Vilaco zona rural del municipio de Hoba Huila cuya extensión es de 1 ha y 2640 m². La captación se realizará sobre La Quebrada El Hoba en las coordenadas Magna Sirga Origen Bogotá 848791E – 776916N a una altura de 627 msnm, recurso que será transportado al predio a través del canal comunero (11D5D) Décima Primera Derivación Quinta Derecha - Canal La Esperanza, hasta llegar al canal de descarga ubicado cerca al predio.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

La cédula catastral del predio "San José" es el No. 41349000100010022000, Matricula inmobiliaria No. 200-1027.

La fuente quebrada El Hobo está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 851937.9391mE 765542.4334N, 2165 msnm

Vereda: Piravante Alto

Municipio: Campoalegre

Punto final: 846.346,082mE 778.381,253mN, 583 msnm

Vereda: Vilaco

Municipio: Hobo – Huila

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: 848791E – 776916N a una altura de 627 msnm

Vereda: Vilaco

Municipio: Hobo - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (2106)

Cuenca Nivel Subsiguiente: Quebrada La guandinosa y Otros (21062)

Subcuenca CAM: Quebrada El Hobo (cód. 21062070000).

Predio: 847859E – 777592N, a una altura de 605 msnm

Vereda: Vilaco

Municipio: Hobo - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (2106)

Cuenca Nivel Subsiguiente: Quebrada La guandinosa y Otros (21062)

Subcuenca CAM: Quebrada El Hobo (cód. 21062070000).

Además, en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 3971 del 12 de octubre 2023, emitido por la Dirección Territorial Norte, ajusta la distribución de caudal y uso, de la siguiente manera:

PREDIO	USO	AREA IRRIGACION	MODULO DE CONSUMO Lps*ha	CAUDAL (lps)
--------	-----	-----------------	--------------------------	--------------





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

San José	Agrícola-Cacao (Labranza asociada con frutales, plátano, aguacate)	1 ha	1.33	1.33
TOTAL				1,33

Determinantes ambientales: la captación y el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio

aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Que de acuerdo a la resolución No. 3629 de 2019, por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes hídricas El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio del Hobo, en el departamento del Huila, y los actos administrativos que modifican esta reglamentación, se tiene que **el caudal remanente** de la Quebrada El Hobo en el Tramo 2 donde se localiza la captación que beneficiaría el predio “San José” es de **2.53 litros por segundo (lps)**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 12 de junio de 2024, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019, para otorgar la concesión de aguas superficiales de la Quebrada El Hobo a nombre de la señora YINA MARITZA YUNDA POLANÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.642 expedida en Neiva – Huila, con cédula de ciudadanía No. 36.168.642 de Neiva Huila, con dirección de notificación Calle 28 No. 6-39 Barrio Las Granjas del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3108520643 y correo electrónico yimayupo@gmail.com, en calidad de propietaria del predio denominado "**SAN JOSÉ**", localizado en la vereda Vilaco, jurisdicción del municipio del Hobo – Huila, en la cantidad de **1,33 litros por segundo**, para uso agrícola (riego de 1.0 hectárea de Cacao), asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

acogiendo el concepto técnico de fecha 12 de junio de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019, para otorgar la concesión de aguas superficiales de la Quebrada El Hobo a nombre de la señora YINA MARITZA YUNDA POLANÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.642 expedida en Neiva – Huila, , en calidad de propietaria del predio denominado "**SAN JOSÉ**", localizado en la vereda Vilaco, jurisdicción del municipio del Hobo – Huila, en la cantidad de **1,33 litros por segundo**, para uso agrícola (riego de 1.0 hectárea de Cacao), asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

CÓDIGO PREDIO	PREDIO	TÍTULAR DE LA CONCESIÓN	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Ha)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)
				CACAO	
Quebrada El Hobo - Tramo 2					
11D5D	Décima Primera Derivación Quinta Derecha - Canal La Esperanza (Coordenadas: 848791E – 776916N)				
2Da5D	San José	Yina Maritza Yunda Polanía	1,26	1.0	1,33 ✓

PARAGRAFO: Caudal asignado de acuerdo a los módulos de consumo reportados en la resolución No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Quebrada El Hobo, que discurre por el municipio del Hobo, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 3629 de fecha diciembre 31 de 2019 por la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "Simplificado", presentado por YINA MARITZA YUNDA POLANÍA, quien queda obligada a dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades que se relacionan a continuación, las cuales están detalladas en los documentos allegados dentro del trámite y pueden ser consultados en el expediente que motivó la presente providencia; dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Mediante mantenimiento preventivo y la identificación y búsqueda de soluciones a las posibles eventualidades generadas por perdida de aguas se toman acciones desde el punto de captación, conducción, transporte y red de distribución en el predio, tomando acciones preventivas y correctivas a la vez, control de fugas en la acequia compartida y acequias internas del predio, se verifica que no exista sedimentación excesiva en el canal y las acequias que disminuyen su distribución y que generen colapsos por falta de capacidad. En este caso se procede a su mantenimiento consistente en el retiro de los sedimentos y su incorporación a los terrenos de cultivo.	X	X	X	X	X	N/A
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Se mantendrá la vegetación en su estado natural en el punto de captación, más no se sembrarán árboles se realizan las labores de limpieza, se fertilizará cada árbol con 50 gramos de (DAP 18-46-0), en el sitio del planteo se realizará mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años.	X	X	X	N/A	N/A	N/A
c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas: No aplica, la realización de obras de control, teniendo en cuenta el poco caudal a captar y será mediante sistema por gravedad, y en caso tal se podrá instalar una manguera y para la medición de caudal y se instala una Válvula reguladora de caudal.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc.: Teniendo en cuenta el poco caudal, se realiza un aforo volumétrico, con el fin de garantizar que se esté captando el agua concesionada.	X	X	X	N/A	N/A	N/A
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Mantenimiento preventivo, control de fugas en las mangueras, para garantizar que en el sistema no se presenten fugas y derrames que puedan generar desperdicio de agua. Este se realizará con el propósito de disminuir la gravedad de las fallas que puedan presentarse,	X	X	X	X	X	N/A



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
obteniendo volúmenes bajos de agua fugada.						
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc: Mantenimiento preventivo, implementar buenas prácticas agrícolas, encaminadas a reducir la cantidad de agua que se pueda desperdiciar, reparación o renovación de tramos de la acequia en caso de presentar fuga, debido a daños o deterioro.	X	X	X	X	X	N/A
g) Uso eficiente: Implementar buenas prácticas agrícolas en el cacao para evitar la pérdida de agua. Efectuar los ajustes pertinentes en el control, conducción, almacenamiento y distribución del agua en el predio.	X	X	X	X	X	N/A
3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados: Se procede a realizar la entrega de los sobrantes a la acequia principal para que sean aprovechadas aguas abajo del predio.	X	X	X	X	X	N/A
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola): En la siembra se utilizan árboles certificados y métodos de riego será por gravedad, garantizando buenas prácticas agrícolas y su eficiencia y ahorro.	X	X	X	N/A	N/A	N/A
Otras Actividades Propuestas	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Campañas educativas ambientales: Capacitaciones sobre el Programa y ahorro Eficiente del Agua, sensibilización y orientación en el recurso hídrico y manejo de envases y residuos sólidos, para el personal que labora en el predio haciendo referencia a buenas prácticas ambientales y reducir el consumo de agua y la generación de residuos.	X	X	X	N/A	N/A	N/A
Ahorro del agua y reducción de pérdidas: Implementar buenas prácticas agrícolas encaminadas a reducir la cantidad de agua que se pueda desperdiciar, realizando un mantenimiento preventivo y correctivo en los tramos de la acequia en tierra.	X	X	X	X	X	N/A

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Implementación de sistemas de bajo consumo: Se establecerá buenas prácticas agrícolas, con el fin de optimizar el cultivo de Cacao y que a su vez no exista desperdicio del agua.	X	X	X	N/A	N/A	N/A

ARTICULO CUARTO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Las Obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de la Quebrada El Hobo, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas y verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a la señora YINA MARITZA YUNDA POLANÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.642 expedida en Neiva – Huila, con dirección de notificación Calle 28 No. 6-39 Barrio Las Granjas del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3108520643 y correo electrónico yimayupo@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp: PCA-00442-2023.